







REGLAMENTO DE LA RED REGISTRAL IBEROAMERICANA: IBEROREG

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO.

Disposición 1. Creación

Los representantes legales de las Instituciones Oficiales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones a cargo del Registro Inmobiliario, y del Mercantil en aquellos casos en que su gestión esté encomendada a la primera, acuerdan crear en virtud de este instrumento una RED REGISTRAL IBEROAMERICANA, denominada en lo sucesivo: IBEROREG.

La Red se vincula con el Centro Internacional de Derecho Registral: CINDER, que engloba a las Instituciones Registrales de todo el mundo, y sin solaparse con éste busca potenciar la colaboración a nivel regional de los organismos registrales de Iberoamérica.

Disposición 2. Comunidad Iberoamericana de Naciones,

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por Comunidad Iberoamericana de Naciones al conjunto de Estados conformado por: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

IBEROREG nace en el marco de la Cooperación en materia registral entre los Estados de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, desarrollada a lo largo de los últimos años en los Centros de Formación de la Cooperación Española, en encuentros, cursos y seminarios celebrados en España y en Iberoamérica.

Disposición 3. Objetivos de IBEROREG:

- 1. IBEROREG tendrá como objetivos:
 - 1. El trabajo conjunto en la mejora del conocimiento sobre los sistemas registrales lberoamericanos, con especial atención a la potenciación de la seguridad jurídica y a la mejor prestación del servicio registral a los ciudadanos.
 - 2. El establecimiento de un sistema de trabajo en red, mediante la creación de puntos de contacto nacionales, que permita la consecución de los objetivos de la red.
 - 3. La realización de actividades de difusión mediática y personal en el ámbito lberoamericano de los sistemas registrales y de su importancia en el buen funcionamiento de los mercados nacionales e internacionales.

- 4. La difusión entre los países miembros de las mejores prácticas registrales.
- 5. La cooperación con los organismos internacionales en aquellas facetas de su actividad que tienen relación con los sistemas de Registro.
- 6. La cooperación con los gobiernos nacionales en aquellos procesos de reforma de sus sistemas de Registro, aportando el conocimiento y experiencia de las mejoras prácticas en el ámbito Iberoamericano.
- 7. En el ámbito de la anterior labor de cooperación, la puesta en conocimiento de los avances tecnológicos que permitan la mejor prestación del servicio y la adecuación de los sistemas registrales a la sociedad de la información.

Para la consecución de los objetivos reseñados, se pondrán en marcha iniciativas en la línea de las que seguidamente se enumeran:

- a) Desarrollo de estudios jurídicos, técnicos y estadísticos sobre los sistemas registrales, tanto particulares como comparativos, difundiendo los resultados obtenidos en dichos estudios entre todos los miembros de la red.
- b) Asesoramiento y asistencia técnica a los miembros de la Red, a las entidades con las que se firmen convenios de colaboración y con las instituciones aspirantes a integrarse en IBEROREG.
- c) Asistencia a Conferencias, Seminarios, Congresos o Actos institucionales de ámbito Iberoamericano, donde se traten materias afines al objeto y fines de la Red, para la difusión y fomento de las actividades de la misma.

A fin de cumplir sus objetivos IBEROREG aspira a mantener contactos e intercambiar experiencias con otras redes y organismos promotores de la cooperación jurídica internacional.

Disposición 4. Composición

1. Se considerarán miembros de IBEROREG:

Las Instituciones registrales oficiales recogidas en la Disposición Primera.

Cada estado miembro contará con un único representante.

Las instituciones relacionadas en el apartado anterior designarán, según sus normas internas y atendiendo al reparto interno de competencias, un mínimo de dos puntos de contacto.

Cada uno de ellos, según su perfil, ostentará la interlocución a los niveles siguientes:

- Punto de Contacto Institucional: Representante de la Institución en la Red.
- <u>Punto de Contacto Jurídico</u>: Interlocutor en materia de estudios jurídicos, iniciativas de estudios legislativos o doctrinales y, en general, en materias académico-científicas. Será asimismo, coordinador nacional en los proyectos de contenido técnico, en particular en lo referido al portal de Internet de la Red: <u>WWW.IBEROREG.ORG</u>, y grupos de trabajo gestionados a través de la plataforma online que se creará al efecto.

Se procurará un mecanismo apropiado de coordinación entre los puntos de contacto designados, a nivel de cada país, y con el resto de puntos de contactos de los diferentes estados miembros.

Cada Institución integrante de IBEROREG, comunicará a la Secretaría General los nombres y datos completos de los Puntos de Contacto mencionados en el apartado anterior, indicando:

- a) los medios de contacto de que disponen;
- b) cuando corresponda, sus funciones específicas en IBEROREG.

Asimismo notificarán a la Secretaría General cualquier modificación de los datos anteriores, tan pronto dicha modificación se produzca.

Tendrán la consideración de Miembros Observadores, las Instituciones que optando por esta condición deseen participar en las actividades tendientes a la consecución de los fines y objetivos de la Red, así como en las reuniones de sus distintos órganos, pero sin la facultad de expresar su voto.

TÍTULO SEGUNDO.

FUNCIONAMIENTO DE IBEROREG

Disposición 5. Actividades de los Puntos de Contacto de IBEROREG

Los puntos de contacto de IBEROREG desarrollarán sus actividades, en particular, con los fines siguientes:

- El buen desarrollo de los procedimientos que tengan una incidencia transfronteriza y la agilización de las solicitudes de cooperación registral cursadas en el seno de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- La elaboración de los estudios, informes y aportaciones encomendados por IBEROREG, destinados a su publicación y difusión a través del portal WWW.IBEROREG.ORG

Para cumplir su misión, los puntos de contacto estarán a la disposición del resto de puntos de contacto y de las autoridades mencionadas en el apartado 1 de la Disposición 4.

Los puntos de contacto también estarán a la disposición de las autoridades registrales locales de sus Estados, con el mismo fin y con arreglo a las modalidades decididas por cada Estado.

Disposición 6. Funciones de los Puntos de Contacto de IBEROREG:

Los puntos de contacto tendrán por función, en particular:

- Proporcionar toda la información necesaria para la buena cooperación registral entre los Estados a los otros puntos de contacto, y con el resto de autoridades de sus Estados, para que puedan presentar de manera eficaz una solicitud de cooperación registral;
- Buscar soluciones a las dificultades que puedan presentarse con motivo de una solicitud de cooperación registral;
- Coordinar la elaboración y actualización de la Información de referencia sobre el propio sistema registral, participando activamente en los Grupos de Trabajo que oportunamente se creen.
- Colaborar en la organización de las reuniones de la Red y participar en ellas.

<u>Disposición 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE IBEROREG: ASAMBLEA GENERAL,</u> SECRETARÍA GENERAL Y OFICINA DE COORDINACIÓN GENERAL.

Son órganos de la Red Registral Iberoamericana, la Asamblea General, Secretaría General y la Oficina de Coordinación General.

La Asamblea General, constituida por las Instituciones integrantes de la Red debidamente representadas, es el órgano supremo de IBEROREG y ostenta todas las facultades correspondientes a su régimen y gobierno.

La Asamblea se convocará cada dos años por la Secretaría General coincidiendo con el Congreso CINDER. Dicha convocatoria se tendrá por válida siempre que exista un quórum de asistencia confirmado de al menos la mitad más una de las Instituciones integrantes de la Red.

Cada institución comunicará a la Secretaría General con una antelación mínima de tres meses, si enviará representación a la Asamblea en el lugar de su convocatoria. En caso de no alcanzarse el quórum de asistencia mencionado en el apartado anterior, la Secretaría General procederá a convocar, en plazo no superior a seis meses tras la finalización del congreso CINDER, la celebración de Asamblea General Ordinaria en el país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones que ofrezca mayores facilidades para albergar dicha Asamblea.

La convocatoria de Asambleas Extraordinarias se realizará igualmente por la Secretaría General con antelación mínima de seis meses, en el lugar que designe la Secretaría General de entre las propuestas recibidas.

La adopción de acuerdos en Asamblea General se realizará de acuerdo a las reglas siguientes.

La atribución de la Secretaría General a una de las Instituciones miembro de IBEROREG por término de dos años, se realizará a la vista de las candidaturas presentadas, por CONSENSO entre todas las Instituciones representadas. Para lograr dicho consenso los miembros de la

Red podrán utilizar los mecanismos internos de elección que estimen oportunos según las circunstancias, en el entendimiento de que el resultado de la elección será fruto del consenso y se reflejará como tal en el acta.

La adopción de acuerdos ordinarios requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Cualquier acuerdo que suponga modificación de este Reglamento, o implique la admisión de nuevos miembros, requerirá del voto favorable de, al menos, la mitad más una de las Instituciones integrantes de IBEROREG, independientemente de que estén presentes o representadas en la Asamblea o no.

Las funciones de la Secretaría General de IBEROREG serán:

- a) Representar a la Red IBEROREG, ante organismos internacionales, agencias de cooperación, fondos multilaterales, medios de comunicación social y en todos aquellos foros que sobre la materia registral se celebren y en los que IBEROREG sea invitada o haya de tener representación.
- b) Mantener actualizado el listado de puntos de contacto.
- c) Preparar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando la propuesta de orden del día, que será remitida con una antelación mínima de un mes a los miembros de IBEROREG, pudiendo éstos sugerir la inclusión de aquellos asuntos que estimen de su interés.
- d) Coordinar la actuación de los grupos de trabajo y velar por el correcto funcionamiento y efectivo desarrollo de las iniciativas aprobadas en la última Asamblea.
- e) Recibir y tramitar las nuevas adhesiones y solicitudes de ingreso.
- f) Cualesquiera otras de análoga naturaleza.

Una institución miembro no podría ocupar la Secretaría General de forma consecutiva durante dos períodos.

Como órgano de apoyo a la Secretaría General, y a fin de dar soporte al funcionamiento de la misma, y gestionar el mantenimiento continuado de la estructura de la Red, se constituirá una **Oficina de Coordinación General**, a cuyo frente estará un Coordinador General.

La Oficina de Coordinación General se fija inicialmente en España, por estar la infraestructura técnica de la Red desarrollada y alojada en los sistemas del Colegio de Registradores de España.

Si bien la titularidad del portal web de IBEROREG: www.iberoreg.org, así como de la totalidad del contenido: estudios, información de referencia, Wiki registral, Anuario, etc...corresponde en todo caso a la Red Registral Iberoamericana, el dominio de Internet www.iberoreg.org (y relacionados de primer nivel) estará registrado a favor de la Institución que asuma la Oficina de Coordinación General.

Disposición 8. Instrumentos de coordinación y comunicación

Los puntos de contacto utilizarán los medios técnicos más adecuados para responder en forma pronta y eficaz a todas las solicitudes que se les presenten, así como para coordinar los grupos de trabajo a cargo de desarrollar las diferentes iniciativas de la red.

A fin de facilitar la coordinación de los puntos de contacto, y las actividades de los grupos de trabajo, se establecerá un portal de internet en la URL: www.iberoreg.org, desde el que se ofrecerá información general sobre la red, así como herramientas de comunicación interna y gestión de flujos de trabajo.

Disposición 9. Reunión de la Asamblea General.

1. Los representantes de las Instituciones miembro de IBEROREG se reunirán como mínimo en Asamblea Ordinaria una vez cada dos años, a convocatoria que realice la Secretaría General, en los términos recogidos en la Disposición séptima.

Cada Institución estará representada en la Asamblea General de IBEROREG por la persona que ostente la condición de Punto de Contacto Institucional, si bien y para el caso de no poder asistir éste, en virtud de habilitación expresa que habrá de ser comunicada a la Secretaría General con debida antelación, podrá ser sustituido por el Punto de Contacto Jurídico.

2. Toda vez que los miembros de IBEROREG, son en su mayoría miembros de CINDER, y siendo también bienal la convocatoria de los congresos del Centro Internacional de Derecho Registral, se procurará en cuanto resulte posible, celebrar la reunión a la que se refiere el punto anterior de forma paralela, previa o posterior a dicho congreso, en la misma sede en la que el congreso del CINDER se haya de celebrar.

Disposición 10. Reuniones de los puntos de contacto jurídicos

- 1. Los puntos de contacto jurídicos podrán mantener reuniones presenciales o utilizando medios telemáticos, con el siguiente contenido:
 - a) permitir a los puntos de contacto jurídicos conocer e intercambiar sus experiencias, en particular en lo relativo al funcionamiento de IBEROREG;
 - b) poner en común los trabajos, estudios y desarrollos acometidos por los grupos de trabajo desde la anterior reunión.
 - c) coordinar la publicación de los estudios, estadísticas, informes y recomendaciones elaborados por éstos.
 - d) formular propuestas y presentar nuevas iniciativas a desarrollar en el marco de los fines y objetivos de la red.

Disposición 11. Gratuidad de la participación en IBEROREG.

La pertenencia a IBEROREG tendrá carácter gratuito, no existiendo cuotas periódicas de pertenencia a la Red.

El Colegio de Registradores de España asumirá, en tanto desempeñe la gestión de la Coordinación General, los costes derivados del mantenimiento de la infraestructura técnica necesaria para el funcionamiento en línea de los grupos de trabajo, así como del portal <a href="https://www.iberoregiches.com/www.ibe

Dado en el Centro de Formación de la Cooperación Española, en Cartagena de Indias, Colombia, los días 15 y 16 de Octubre de 2012.

Anexo II. Con firmas y calidad de los representantes de las Instituciones intervinientes en este Acto Constitutivo.